

Señalada

SEÑALADO EN VIRTUD DE
 MARAVIEDAS, ANO DE MIL
 SETECIENTOS Y OCHENTA
 Y OCHO.

Obligado el Muestro, para qualquiera Nava
 por Spearuina que de ella se cubra, Contra el Comen
 y queda Mai Venes por la admision de lo referido de
 imposibilita o Carta de quenta para que seayan de
 maiores y que en el allanamiento que ha de Juan Mañá,
 de las semanas de Nava de Mañá y Camero Mañá
 implerant. de los de Mañá, Respecto al dicho
 Semanas, quatro de Mañá, y quatro de Camero
 que tiene hechar Manuel Nuado, y que ademas
 de las, hare Nava de Mañá de Semanas de Camero
 de Mañá, y otras Cinco de Mañá en la quera
 ma, de lo dicho que quedando subdito en la
 de Mañá Nuado las dhas semanas que tiene
 hechar de Mañá y Camero se le admitan al dho Juan
 Mañá las dhas de Camero, y de Mañá
 se que hare Nava en los tiempos que Constan de
 su Memorial, y que por la misma Nava se le admita
 el Muestro que hare de Camero y Mañá y que de
 dar mil Casa Nueva, y que Concluydas las bueltas
 amatar el dho Mañá Nuado, las dhas
 Casas que se dñe quedando al Muestro que se
 admitido por Mañá y Mañá de Mañá. Cada
 libra, y que Concluydo se ponga al dho Juan Mañá
 mandando adho que se adovenga. Las Casas que se